

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Servicio Administrativo de Infancia y Familia****ANUNCIO**

1179

63813

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), aprobó, mediante Decreto D0000003279, de fecha 4 de marzo de 2024, las **Bases reguladoras** que han de regir el otorgamiento en régimen de concurrencia no competitiva, de las Ayudas económicas de emergencia individuales para los usuarios/as de la Unidad de Infancia y Familia del IASS para el ejercicio 2024, por importe de 80.000 euros, cuyo tenor literal de las Bases se transcribe a continuación:

“BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA INDIVIDUALES DESTINADAS A USUARIOS/AS DE LA UNIDAD DE INFANCIA Y FAMILIA DEL IASS PARA EL AÑO 2024

PRIMERA. – OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, durante el año 2024, de las ayudas económicas individuales destinadas a:

A. Familiares y/o personas que tengan un vínculo de afinidad especial con el menor (entendiendo por tales personas que, a pesar de no tener con el menor vínculo sanguíneo, sí lo tienen afectivamente) *declarado en situación de desamparo o en situación de guarda con medida protectora de acogimiento residencial, que cumpla los siguientes requisitos:*

- 1. Que se encuentren en situación de acogimiento residencial en Tenerife.*
- 2. Que hayan estado en acogimiento residencial el año anterior a la aprobación de la presente Convocatoria, siempre y cuando estén en seguimiento por parte de los equipos de intervención familiar*

B. Jóvenes ex tutelados/as por cumplimiento de la mayoría de edad, dentro de la Red de Acogimiento Residencial de Tenerife, que se encuentren en seguimiento, con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia social, que no hayan sido cubiertas por otra Administración Pública (en caso de que puedan ser cubiertas por otra Administración, siempre que se justifique que sin esta ayuda no puede atender a la situación de emergencia y/o necesidad que motiva la solicitud).

La **finalidad** de las citadas ayudas es, y siempre atendiendo al Proyecto de Atención e Intervención Familiar, facilitar la **reintegración familiar** de los y las menores acogidos en la red de centro de protección de Tenerife, y/o favorecer la **integración social** de los y las jóvenes ex tutelados que cumplen la mayoría de edad en el sistema de protección.

Según el modo de percepción de la ayuda, podrán ser:

- Directas, cuando se otorguen o abonen personalmente a la persona beneficiaria.
- Indirectas, cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen, singularmente, al proveedor del servicio o suministro al que se destine la ayuda.

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos gastos **corrientes** que en el marco de la presente convocatoria de subvenciones sean destinados a otorgar ayudas económicas a usuarios/as de la Unidad de Infancia y familia del IASS, entendiendo por tales, los que a continuación se relacionan, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se detallan en el **Anexo I**:

1. **Necesidades básicas**
2. **Necesidades alojativas.**
3. **Necesidades de transporte y/o desplazamiento, dentro o fuera del territorio nacional, conforme se detalla en el Anexo I.**
4. **Necesidades sociosanitarias.**
5. **Necesidades formativo-laborales**
6. **Necesidades escolares.**
7. **Necesidades derivadas del Plan de Intervención.**
8. **Necesidades de carácter extraordinario.**

SEGUNDA. – CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El crédito con que se cuenta a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario (Cabildo Insular de Tenerife) es de **80.000 €**; no obstante, **dicho crédito podrá ser ampliado** en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de la ayuda(hasta la cantidad de 100.000€ como máximo para esta convocatoria)

TERCERA. – PERSONAS BENEFICIARIAS, SUS REQUISITOS y ACREDITACIÓN

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas objeto de la presente Convocatoria las personas solicitantes, descritas en la Base primera de las que rigen la presente Convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

1. *En el supuesto de menores declarados en situación de desamparo o en situación de guarda y con medida protectora de acogimiento residencial, de conformidad con lo establecido en la Base primera, **ser familiar y/o persona que tenga un vínculo especial con el menor.***

Se acreditará mediante copia DNI, o NIE, o Pasaporte, libro de Familia (si procediera) y Certificado o Resolución de la Dirección General de Protección a la Infancia y Familia.

2. *Tener la **residencia** en cualquiera de los municipios de la Isla de **Tenerife**, excepto para aquellas solicitudes presentadas por parte del/ la solicitante que sea Familiar **del /a menor declarado en situación de desamparo con medida de acogimiento residencial en la isla de Tenerife siempre y cuando este haya solicitado formalmente el acogimiento familiar ante el órgano competente.***

Se acreditará mediante Volante de Empadronamiento y/o residencia de la persona solicitante. En el caso de no estar empadronado/a, será necesario la presentación de una declaración responsable sobre la residencia habitual.

3. ***Carecer de ingresos económicos propios o en el caso de tenerlos**, que en cómputo mensual, divididos por el número de miembros que dependan económicamente de la solicitante, no sean superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para cada ejercicio, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, más el 10% si la solicitante tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como, por cada hijo/a menor con discapacidad o persona mayor dependiente que conviva con la unidad familiar.*

***Excepcionalmente** y siempre previo informe motivado de la Dirección de la Unidad, se podrá conceder la ayuda económica a solicitantes que dupliquen los ingresos del IPREM, siempre y cuando sea para dar respuesta a una situación de emergencia que favorezca la reunificación familiar del menor con medida protectora de acogimiento residencial.*

Se acreditará dicho requisito mediante la presentación de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Acreditación de recursos económicos percibidos:

Presentación de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la persona solicitante, o en su caso autorización al IASS para poder solicitar de oficio el certificado tributario correspondiente, así como declaración responsable de los ingresos percibidos en los últimos doce meses, especificando el número de miembros que dependan económicamente de la persona solicitante.

b) Carencia de recursos económicos: *El solicitante de la ayuda deberá presentar vida laboral actualizada.*

En ambos casos habrá de presentarse, además, la siguiente documentación:

i. Informe técnico de los Servicios Sociales Municipales correspondientes *donde conste si el solicitante de la subvención regulada en las presentes Bases ha recibido ayudas económicas de ese Ayuntamiento y su cuantía. En caso contrario, deberá constar expresamente la no percepción de ayuda económica. Están exentos de presentar este informe los/as jóvenes que han estado tutelado y cumplen la mayoría de edad en el año 2024*

ii. Informe social elaborado, previa autorización de la persona interesada, por los equipos de intervención especializada *que intervienen con el/la menor y la familia (IASS), en el que se determine la situación social de la persona solicitante y en el que se especifiquen, como mínimo, los siguientes extremos:*

- *La situación de necesidad y/o emergencia social para la que se propone la ayuda.*
- *Que no percibe ayuda de otra Administración Pública y, en caso de que la reciba, que sin ésta no podría cubrirse la situación de emergencia y/o necesidad que motiva la solicitud.*
- *La cantidad de ayudas económicas percibidas a lo largo del año.*
- *Valoración en relación a la necesidad de solicitud del concepto de gasto a subvencionar, conforme consta en la Base primera de las que rigen la presente convocatoria.*

4. *Estar participando en el Proyecto de Atención e Intervención Familiar /individual(PAF/PI) en alguna de las siguientes áreas: 1. Relaciones intrafamiliares; 2. Competencias parentales/ marentales; 3. Necesidades específicas a niño/as y adolescentes (terapéuticas y/ preparación para la autonomía); 4. Promoción de fuentes de apoyo (abordaje comunitario). En el caso jóvenes ex tutelados que fueron menores acogidos en algún Centro de la Red de Acogimiento Residencial, será necesario que se encuentren participando activamente en el seguimiento realizado por parte del equipo de profesionales.*

Dicho requisito deberá acreditarse mediante el Informe Social Técnico correspondiente en el que se conste su participación activa en el Proyecto y documento suscrito por el solicitante de la ayuda a subvencionar en el que conste su compromiso de continuar participando en el citado Programa de Intervención, (debe adjuntarse el mismo con la solicitud de la ayuda).

Se exime de este requisito exclusivamente a las personas que, teniendo un vínculo especial con el menor declarado en situación de desamparo o en situación de guarda de menores en acogida residencial, inician un acogimiento familiar de hecho con el /la menor en situación de desamparo, mientras se regulariza esta situación por parte de la Administración Competente en acogimiento familiar.

No podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes Bases:

- *Los/as guardadores/as de menores declarado/as en desamparo que ostenten la dirección del recurso de acogida donde se encuentre el o la menor.*
- *Los/las jóvenes extutelados/as de Centros de Acogimiento residencial beneficiarios/as del recurso Piso Tutelado de Emancipación.*

CUARTA. – SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN

*Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que se adjunta como **ANEXO II** de las presentes Bases.*

*La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO III** de las presentes Bases la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.*

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro General del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (Planta Baja de la Sede del IASS, C/ Galcerán, 10, de Santa Cruz de Tenerife), en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, se encuentran a disposición en la página web del IASS (<http://www.iass.es/>).

*En relación con la **documentación general que ya obre en poder** de este Organismo, el solicitante podrá **omitir** su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.*

*En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros”.*

Las personas beneficiarias de ayudas individuales, por la especial necesidad que motiva su derecho a la ayuda, podrán acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de Canarias, con la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife, mediante declaración responsable al respecto.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y podrán ser presentadas de manera presencial en el Registro General de Entrada del IASS (C/ Galcerán, 10, de Santa Cruz de Tenerife) de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (información a título meramente ilustrativo, no vinculante, y sin perjuicio de los cambios que puedan producirse):

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	<u>General:</u> <i>Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</i> <u>Especial:</u> <i><u>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:</u></i> <i>lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. 24 y 31 de diciembre y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</i> <i><u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</i>

REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
<i>Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8</i> <u>Santa Cruz de Tenerife</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	<u>General:</u> <i>Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</i>
<i>Calle Key Muñoz, 5</i> 38430 <u>Icod de los Vinos</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
<i>Carretera Tacoronte-Tejina, 15</i> 38350 <u>Tacoronte</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
<i>Plaza del Ayuntamiento, 8</i> 38500 <u>Güímar</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
<i>Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 <u>Buena Vista- Parque Rural de Teno</u></i> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	

C/ Las Macetas, s/n <u>Pabellón Insular Santiago Martín.</u> <u>La Laguna.</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
San Antonio, 13 38600 <u>Granadilla de Abona</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922772106	
Calle Palermo, 2 38260 <u>Tejina- La Laguna</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	<u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas
Plaza de la Constitución, 4 38300 <u>La Orotava</u> Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. <u>Los Cristianos:</u> Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. <u>Especial:</u>
Plaza del Adelantado, 11 38201 <u>La Laguna</u> Tf:: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administraciones Públicas y a través de REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN, de forma PREFERENTE

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **hasta el 22 de noviembre de 2024 sujeto, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria.**

La documentación a presentar por las personas solicitantes será la que figura en el **ANEXO III** adjunto a las presentes Bases.

QUINTA. – SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o los documentos solicitados en estas bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que en un plazo de diez (10) días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas, será el de libre concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta de las ayudas, resolviendo el órgano competente su otorgamiento, según el orden de recepción de solicitudes, a favor de las personas que reúnan las condiciones establecidas en las presentes Bases, hasta el agotamiento de las dotaciones presupuestarias previstas.

SÉPTIMA. – INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción de los procedimientos corresponde a la Dirección de la Unidad de Infancia y Familia.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben de formularse las propuestas de resolución.

Recibidas las solicitudes de ayudas, la valoración y examen inicial de las mismas será realizada por un/a técnico/a de la Unidad, preferentemente Trabajador/a Social, tras lo que se llevará a cabo una Comisión de Valoración a celebrar mensualmente con las ayudas a resolver en ese mes. Esta Comisión estará compuesta por dos Técnicos/as, como mínimo, que presten sus servicios en la citada Unidad, (uno/a encargado/a de las valoraciones iniciales y otro/a que intervendrá como Secretario/a), y con el visto bueno de la Dirección de la UIF.

A la vista de lo establecido en la Base Primera, la Comisión de Valoración remitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes y examen efectuado.

El órgano instructor, recibido el citado informe elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

OCTAVA. – RESOLUCIÓN, IMPORTE DE LAS AYUDAS Y RECURSOS

Las resoluciones de concesión de las ayudas individuales se dictarán antes del 5 de diciembre de 2024; transcurrido dicho plazo se entenderá desestimadas las solicitudes no resueltas expresamente.

El órgano concedente podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de un dato o aportación de algún documento, en cuyo caso no podrá hacerse efectiva la subvención o ayuda hasta el cumplimiento de la condición.

Contra el Decreto de la Presidencia del IASS, que pone fin a la vía administrativa y, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, podrá interponerse por los interesados, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el ÓRGANO QUE LO DICTÓ, en el plazo de UNA MES, contando a partir del día siguiente al de la recepción de notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses”.

NOVENA. -ABONO Y FORMA DE PAGO

Las ayudas podrán abonarse en un único pago, o fraccionándose el mismo hasta en un máximo de tres mensualidades atendiendo a lo propuesto en el Informe Social correspondiente para estas ayudas.

*En relación al otorgamiento de las ayudas, **no podrán concederse más de tres dentro de la misma Convocatoria, ni más de una por el mismo concepto.***

Las ayudas se abonarán, con arreglo al siguiente detalle:

- a) *Las más urgentes de manera inmediata con **cargo pagos por justificar, directamente a las personas beneficiarias de la misma y de forma preferente a jóvenes extutelados según** la estipulación tercera de las presentes Bases. Dicha urgencia vendrá determinada por Informe previo del técnico de la de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, de conformidad con la eficacia plan de intervención elaborado y siempre manera excepcional.*
- b) *Las demás se abonarán mediante **transferencia** a la cuenta corriente designada por la persona beneficiaria de la misma, previa Resolución de otorgamiento de la ayuda.*

DÉCIMA. – OBLIGACIONES BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

- a) *Destinar la ayuda económica a cubrir las necesidades subvencionadas objeto de la solicitud.*
- b) *Realizar las actividades recogidas en el PAF y cumplir las medidas establecidas en éste.*
- c) *Comunicar al IASS cualquier variación personal o familiar, económica o patrimonial que, pudiera dar lugar a modificaciones, suspensiones o extinciones de la prestación, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca. Se incluye en esta obligación la comunicación de cambio de domicilio, de vivienda o alojamiento de cualquier miembro de la unidad de convivencia.*
- d) *Solicitar las prestaciones y pensiones del régimen de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de derecho público a las que pudieran tener derecho.*
- e) *Inscribirse como demandantes de empleo o como demandantes de mejora del que tuvieran, si están en edad de trabajar, y no rechazar*

oferta de empleo que garantice la consecución de los objetivos del programa de inserción, salvo en el supuesto de que estén imposibilitadas/os para hacerlo.

- f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.*
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- h) Las personas beneficiarias, tendrán la obligación, de presentar los documentos justificativos del empleo adecuado de la ayuda concedida.*

DÉCIMO PRIMERA. – INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

DÉCIMO SEGUNDA. – CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO TERCERA. – RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, se de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.

DÉCIMO CUARTA. – REGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD

1. *Las administraciones públicas actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por las personas solicitantes, que deben limitarse a los imprescindibles para acceder a la Ayuda de Emergencia que se aprueba en estas bases. En cualquier caso, se velará por la estricta observancia de la legislación vigente, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales.*

2. *Todas las personas y todos los organismos que intervengan en cualquier actuación referente a la Ayuda de Emergencia están obligados a mantener secreto sobre los datos personales y la identidad de los destinatarios de la misma.*

DÉCIMO SEXTA. – RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

La condición de beneficiario/a de este tipo de ayudas económicas de emergencia social, será compatible con la condición de beneficiario/a de cualquier otro tipo de ayuda de los sistemas públicos siempre y cuando a través de éstos no se pueda dar respuesta a la situación de necesidad con la inmediatez que esta requiere, o en aquellos casos en que la complementariedad de las ayudas sea imprescindible para alcanzar el objetivo perseguido.

ANEXO I**CRITERIOS MEDIANTE LOS QUE SE CONCRETA EL IMPORTE DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA EL EJERCICIO 2024**

TIPOS DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CUANTÍA DE LA AYUDAS/ACREDITACION CUMPLIMIENTO CRITERIO
BÁSICAS	A-ALIMENTACIÓN HIGIENE VESTIMENTA Y OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA	-Podrá otorgarse 500 €, si el/la solicitante de la Ayuda posee ingresos en la cuantía establecida en la Base tercera, apartado tercero de las presentes Bases. -Podrá otorgase 800€, si el solicitante de la ayuda percibe una cuantía mensual de forma periódica inferior a 400€ - Podrá otorgarse 1000€ si la persona solicitante carece de cualquier tipo de ingresos. Los ingresos del solicitante quedarán acreditados conforme se establece en la Base tercera, apartado tercero de las presentes Bases. Se incrementarán ambos importes antes citados en las siguientes circunstancias: • 100 € por cada hijo/a cargo del solicitante, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación del libro de familia. • 100€ por cada hijo/a cargo con una diversidad funcional • igual o superior al 33%acredintadose dicha circunstancia con copia del certificado de discapacidad.

	B-SUMINISTRO BÁSICO DE LA VIVIENDA HABITUAL: ALTA EN EL SUMINISTRO DE: a) AGUA b) LUZ c) GAS	• 100€ Si la persona solicitante tiene grado de discapacidad igual o superior al 33% acreditándolo con certificado de discapacidad. • 200€ si el solicitante es ex tutelado Podrá otorgarse por solicitante hasta 150€ para pagar el alta al suministro de la Luz Podrá otorgarse por solicitante hasta 100€ para pagar el alta al suministro de agua. Podrá otorgarse por solicitante hasta 50€ para suministro de gas. Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar (luz, agua, gas) será necesaria la presentación previa del recibo emitido por la empresa de suministro que en su caso corresponda; en el supuesto de un contrato nuevo alta, bastará acreditándolo mediante recibo de la empresa que presta el suministro a nombre del titular beneficiario de esta ayuda.
ALOJATIVAS	Alquiler (Para cubrir los gastos de vivienda arrendada, alquiler de habitaciones o similar)	En este caso, el destino de estas ayudas se entenderá en su más amplio sentido (residencia de estudiantes, alquiler habitación u otra similar) y podrá otorgarse hasta un máximo de 1500 € por estos conceptos: • El abono de un año escolar de la residencia escolar para jóvenes ex tutelados a lo largo de 2024. • Hasta un máximo de 4

		<i>mensualidades de alquiler de una vivienda cuando el contrato este a nombre del joven extutelado.</i> • <i>Hasta 3 mensualidades de alquiler de una vivienda cuando el contrato figura a nombre de la familia según el apartado a de 1ª Base Reguladora.</i> • <i>Hasta 6 mensualidades si el solicitante tiene una habitación alquilada.</i> • <i>Se le otorgará el importe de las mensualidades adeudadas, en caso de arrendamiento de vivienda protegida y hasta un importe máximo de 1.500€ sin límites de mensualidades siempre que este acreditada esta deuda en informe técnico de la administración competente en materia de vivienda (Instituto Canario de Vivienda, gestoras de viviendas protegidas)</i> <i>En el supuesto de los ex tutelados deberán además cumplir el requisito de que los mismos cumplan la mayoría de edad a lo largo de 2023-2024.</i> <i>Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar por este concepto será necesaria la presentación previa del precontrato, contrato de arrendamiento a nombre de la solicitante o en su caso, recibo emitido a su nombre.</i>
--	--	---

	TERRITORIO NACIONAL	-Podrá otorgarse hasta un máximo de 200 euros por desplazamiento a la persona solicitante dentro del territorio nacional al objeto de cumplir el régimen de visitas, asistencia a juicios en el que sea requerido, traslado a consultas médicas otros recursos, por fuerza mayor u otros de naturaleza similar en caso de traslado fuera de la isla siendo necesaria la presentación de la factura de los billetes emitidos por la compañía que corresponda en el caso de que el viaje deba realizarse fuera de la isla.
TRANSPORTE DESPLAZAMIENTOS	EXTRANJERO	- Podrá otorgarse hasta un máximo de máximo de 400€ por desplazamiento fuera del territorio nacional cuando este sea necesario para retornar al país de origen con el objeto de tramitar documentación del menor. Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar será necesaria la presentación previa de tres presupuestos de agencias de viajes diferentes, valorándose para el otorgamiento de la ayuda la opción más económica.
SOCIO SANITARIAS	A) FAMILIARES y/o personas que tengan un vínculo especial con el menor	Podrá otorgarse hasta un máximo de 500 euros para gastos sanitarios necesarios para él o la solicitante que no tengan cobertura por la Seguridad Social o que teniéndola, sólo cubran el gasto de forma parcial, imposibilitando al solicitante su adquisición por carecer de recursos suficientes para afrontar este gasto entendiéndose por tal los siguientes: leches especiales para los menores a su cargo, tratamiento dermatológicos, tiras de glucemia o similares, productos para la cura (gasa, apósitos,) de higiene (

	B) EXTUTELADOS	<i>empapadores, pañales XXL, etc.) o de cualquier otro de índole sanitario tales como artículos ortoprotésicos muletas, férulas ,etc. Así mismo, serán subvencionables los gastos derivados de la compra de alimentos específicos por intolerancia o alergia alimentaria u otros de similar naturaleza prescrito por un facultativo. En cualquier caso, las ayudas otorgadas en este concepto siempre deben facilitar la adaptación del/la menor en domicilio familiar. En todos los supuestos ha de presentarse un presupuesto o factura pro-forma, o facturas en el caso de ya haberlos adquirido</i> B.1 <i>En el caso de ex -tutelados/as podrá otorgarse hasta un máximo de 600 € con destino a sufragar gastos por los siguientes conceptos:</i> • Gafas graduadas, <i>previa prescripción del facultativo correspondiente.</i> • <i>Para la continuación, hasta su finalización de tratamientos odontológicos de salud que se hubieran iniciado durante su estancia en algún centro de la Red de Acogimiento Residencial de la isla.</i> <i>Para acreditar estos gastos será necesaria la presentación previa de tres presupuestos o factura.</i> B.2 <i>Hasta un máximo de 1000 euros con destino a sufragar tratamientos específicos para apoyar a la familia de los</i>
--	------------------------------	---

		<i>y las menores que hayan reunificado a lo largo de 2024 y atendiendo a lo siguiente:</i> <i>• Tratamiento logopédico, siempre que no sea asumido por el Servicio Canario de Salud.</i> <i>• Tratamiento psicopedagógico si él o la menor no haya sido beneficiario de la beca específica de educación</i> <i>Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar será necesaria la presentación factura</i>
FORMATIVO-LABORALES	FORMACIÓN REGLADA Y/O NO REGLADA	<i>A. Podrá otorgarse hasta un máximo de 300€, por la cobertura total o parcial de formación reglada y/o no reglada destinada a la persona solicitante, siempre y cuando se contemple dentro del PAF, y resulte necesario o conveniente para su inserción laboral.</i> <i>Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar será necesaria la presentación previa del justificante de abono de la matrícula y/o informe social/psicológico que fundamente la necesidad y buen uso de su aplicación y justificación de que no sea cubierto por otra Administración Pública.</i> <i>B. En el caso de extutelados/as, podrá otorgarse 500 euros con destino a subvencionar los mismos conceptos debiendo la misma documentación anteriormente referida en este apartado para su justificación.</i>

ESCOLARES	GUARDERÍA, MATERIAL ESCOLAR, COMEDOR, ETC.	A. Guardería: <i>Podrá otorgarse hasta un máximo de 400 euros, en el caso de encontrarse el/la solicitante, y/o persona objeto de la ayuda en periodo de seguimiento tras la reunificación familiar, y/o de hijos/as de extutelados/as que nacieron durante el período de acogimiento residencial de su progenitora, y que se encuentran en fase de seguimiento, la cobertura de gastos de guardería, siempre y cuando no pueda obtener plaza gratuita en su zona de referencia o siendo posible no resultase acorde a su plan de intervención, y el/la solicitante no tenga ingresos que le permitan cubrir este servicio.</i> <i>La acreditación de dicho extremo se llevará a cabo mediante certificado expedido por el Centro en el que conste la falta de plazas. Deberá así mismo para otorgarse la ayuda presentar:</i> <i>1. Solicitud de preinscripción en la guardería</i> <i>2. Presupuesto con el coste de la misma; en el caso de que ya esté matriculada, la propia matrícula, o el recibo de su abono.</i> B. Gastos escolares: <i>matricula material, comedor, uniforme, chándal del colegio, babi y otros de naturaleza análoga.</i> <i>Podrá otorgarse hasta un máximo de</i>
------------------	---	--

		<i>200 euros por estos conceptos para cada menor que se encuentren en domicilio de familiar según el apartado a) de las bases primero y en fase de seguimiento tras reunificación familiar o el apartado b) de la base primera</i> <i>Para acreditar la cobertura de este concepto a subvencionar será necesaria la acreditación en el informe social del mismo, además de presentar una copia de la matrícula del centro escolar de cada menor, un presupuesto detallado por cada uno de los menores (en este presupuesto se ha de detallar material escolar, libros, uniformes, babi, etc.).</i>
DERIVADAS DEL PLAN DE INTERVENCIÓN	VALORACIÓN DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN	<i>Se valorará todas aquellas circunstancias que apoyen las distintas líneas del Plan de intervención Familiar y que sean imprescindible para la ejecución del mismo y además no pueda ser incluidas en la tipología de necesidades básicas, transporte, formativo-laboral, sanitarias hasta un máximo de 400€</i> <i>El informe recogerá la necesidad de ese gasto, siendo el mismo el justificante necesario que acredita el gasto.</i>
EXTRAORDINARIA	<i>Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores ó por cualquier otro tipo de prestación o ayuda.</i>	<i>Se valorará todas aquellas circunstancias de carácter excepcional que no tengan cabida en la tipología anterior y siempre y cuando la naturaleza de la situación especial sea debidamente justificada en el Informe Social y además cuente con la conformidad de la dirección de la UIF hasta un máximo de 800€ siendo este el justificante necesario que acredita el gasto.</i>

ANEXO II**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA INDIVIDUALES PARA A USUARIOS/AS DE LA UNIDAD DE INFANCIA Y FAMILIA DEL IASS PARA EL EJERCICIO 2024****Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado****DATOS DEL SOLICITANTE**

NIF/NIE (*)	Nombre (*)				
Primer Apellido (*):	Segundo Apellido:				
Correo Electrónico:	Teléfonos (*): /				
En calidad de:					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:					
Tipo de vía (*)	Domicilio (*)				
Nº (*):	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Código Postal (*):
Provincia (*):	Municipio (*)				

OBJETO DE LA SOLICITUD:**SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:***Declara bajo su responsabilidad:*

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife.

Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de este Organismo y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración Pública.

Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En _____, a _____, de _____ de 2024

Firmado:

En relación con la **JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON ANTERIORIDAD** por este Organismo para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

Que Sí ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.

Que Sí ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____)

Que NO ha recibido con anterioridad subvención del IASS para la misma actividad o conducta.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, así como cuantos otros sean obtenidos o solicitados por esta Administración, serán incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad desarrollar los fines pretendidos con la presente solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), sito en el número 10 de la calle Galcerán de Santa Cruz de Tenerife, código postal 38003. Mediante el presente documento se cumple con el deber de información legal exigido por la normativa de protección de datos, y con su firma otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos con los fines arriba previstos.

En _____, a _____, de _____ de 2024

Firmado:

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA INDIVIDUALES PARA A USUARIOS/AS DE LA UNIDAD DE INFANCIA Y FAMILIA DEL IASS PARA EL EJERCICIO 2024

- ☐ *Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo II).*
- ☐ *Documento de **alta** o modificaciones a **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).*
- ☐ *DNI o NIE,*
- ☐ *Libro de familia cuando sea necesaria su presentación de conformidad con lo establecido en las Bases.*
- ☐ *En el supuesto solicitarse la ayuda para un **menor** declarado en situación de desamparo, **Certificado o Resolución de la Dirección General de Protección a la Infancia y Familia.***
- ☐ *En el supuesto de **carecer de recursos económicos, vida laboral actualizada a fecha de presentación de la solicitud.***
- ☐ *En el supuesto de **percibir ingresos económicos, última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la persona solicitante y declaración responsable de los ingresos percibidos en los últimos doce meses, especificando el número de miembros que dependan económicamente de la persona solicitante.***
- ☐ ***Informe técnico de los Servicios Sociales Municipales e Informe social** elaborado por los **equipos de intervención especializada**, en los términos que constan en la **Base tercera, 3, b.***
- ☐ ***Informe de estar participando en el Proyecto de Atención Familiar**, en los términos de la Base tercera, 4*
- ☐ ***En caso de discapacidad, certificado del grado de discapacidad.***

☐ **Certificado** acreditativo de estar al **corriente** de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife (**sólo en el caso de haber marcado, en la solicitud su oposición a la consulta**)

☐ **Documentación** que en función de la Ayuda solicitada sea necesaria conforme a los establecido en el Anexo I de las presentes Bases.

En _____, a _____, de
_____ de 2024

Firmado:

**SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y
SOCIOSANITARIA**